



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/AGU/FOM
ID 41988

Folio DEXE202100214
17-11-2021

**MODIFICA DECRETO EXENTO
ELECTRÓNICO N° 119 DE 2020, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento Electrónico N° 119 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 213/2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 213/2021; el Acta Sintética Sesión N° 08-2021, del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales y la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Electrónico N° 119 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas globales anuales de captura para los recursos crustáceos demersales, sometidos a Licencias Transables de Pesca, para el año 2021.

2.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico, contenido en Memorándum Técnico N° 213/2021 citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución regional de la cuota objetivo del sector industrial para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, con el objeto de contribuir a un mejor desempeño operacional de la flota.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

17 NOV 2021

TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que lo anterior es concordante con lo propuesto en Sesión N° 08 de 2021 del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, citada en Visto, por miembros del sector industrial quienes dieron a conocer los problemas operaciones que se asocian a la distribución regional de la fracción industrial de la cuota del recurso.

4.- Que la medida que vela por la conservación y sustentabilidad de la pesquería es la cuota global de captura y el cambio en la distribución regional no ofrece riesgos que atenten con la conservación, toda vez que no existe variación de cuota.

5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Electrónico N° 119 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2021 para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi* en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Antofagasta a la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla de la fracción industrial ahí indicada, por la siguiente:

FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.698
Cuota Objetivo Antofagasta - Coquimbo		412
	Enero -Julio	371
	Octubre - Diciembre	41
Cuota Objetivo Valparaíso - O'Higgins		2.019
	Enero -Julio	1.818
	Octubre - Diciembre	201
Cuota Objetivo Maule - Biobío		2.267
	Enero -Julio	2.041
	Octubre - Diciembre	226

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias
Fecha de firma	17-11-2021
Código de verificación	102836
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 119 DE 2020, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **202100214**
de este Ministerio, modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Electrónico Nº 119 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2021 para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi* en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Antofagasta a la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla de la fracción industrial ahí indicada, por la siguiente:

FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.698
Cuota Objetivo Antofagasta - Coquimbo		412
	Enero -Julio	371
	Octubre - Diciembre	41
Cuota Objetivo Valparaíso - O'Higgins		2.019
	Enero -Julio	1.818
	Octubre - Diciembre	201
Cuota Objetivo Maule - Biobío		2.267
	Enero -Julio	2.041
	Octubre - Diciembre	226

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



MÓNICA ORELLANA VALDÉS

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 17 NOV. 2021

